

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 794

RADICACION: 760013333001-2012-00171-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: TEOFILA GRANJAS SINISTERRA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.

2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.

3.- ADVERTIR a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 09 JUN 2016

La Secretaria, 
MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

Liliana

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 0783

RADICACION: 760013333001-2015-00061-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ROMELIA CARDONA DE GELVEZ
DEMANDADO: CASUR

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

- 1.- **PONER** en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.
- 2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.
- 3.- **ADVERTIR** a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 09 JUN 2016

La Secretaria 
MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

Liliana

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 793

RADICACION: 760013333001-2013-00035-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ANA CRISTINA GUTIERREZ PUERTO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.

2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.

3.- ADVERTIR a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 09 JUN 2016

La Secretaria,


MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

Liliana

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 792

RADICACION: 760013333001-2014-00142-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ILEANA DEL CARMEN DELGADO COLONIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

- 1.- **PONER** en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.
- 2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.
- 3.- **ADVERTIR** a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 09 JUN 2016

La Secretaria, 
MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

Liliana

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

RADICADO: 76001-33-33-001-2013-00407-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: NUBIA AGUDELO BUSTAMANTE y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

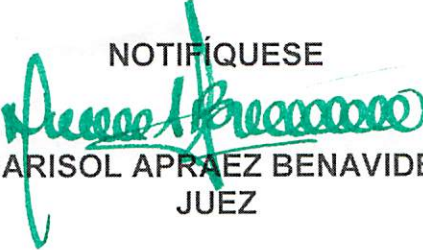
Auto Interlocutorio No. 0618

Santiago de Cali, Primero (01) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

En cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del Artículo 192 del CPACA, se fija el día 23 de Junio de 2016 a las 09:00 am en la Sala 9., para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia No. 042 de veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016) y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por la parte demandante y la entidad demandada Municipio de Santiago de Cali.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que el caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 09 JUN 2016

La Secretaria,


MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 791

RADICACION: 760013333001-2013-00219-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: NINFA PATRICIA GORDILLO LOAIZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.

2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.

3.- ADVERTIR a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 09 JUN 2016

La Secretaría,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

Liliana

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 789

RADICACION: 760013333001-2012-00172-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: LUCY YANIR MURIEL PEREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.

2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.

3.- ADVERTIR a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 09 JUN 2016

La Secretaria 
MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

Liliana

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 788

RADICACION: 760013333001-2013-00087-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS HERNANDO GONZALEZ CARVAJAL y OTRO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE JUSTICIA y DEL DERECHO

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.

2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.

3.- ADVERTIR a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 09 JUN 2016

La Secretaria, 
MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

Liliana

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, 07 de junio de 2016

Auto de Sustanciación No. 787

RADICACION: 760013333001-2012-00246-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARIBEL SALDARRIAGA GIL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

1.- **PONER** en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.

2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.

3.- **ADVERTIR** a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 09 JUN 2016

La Secretaria
MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

Liliana